



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000016115 DEL 06/04/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de cuatro (4) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)”*.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que el Grupo de Administración de Personal, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 140 del 31 de diciembre de 2020, para la provisión de cuatro (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **LUZ PIEDAD GIRALDO HERRÁN**, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión. No obstante, se pudo establecer que la servidora se encuentra nombrada y posesionada<sup>1</sup> en un empleo del mismo nivel y grado, por lo cual no será tenida en cuenta para el encargo.

Que en su orden, continúan los funcionarios **MARTHA SOUTH ALFONSO ACHURY**<sup>2</sup>, **HENRY ADOLFO DÍAZ AMARIS**<sup>3</sup>, **JASMIN ACOSTA JAIMES**<sup>4</sup>, y **EDITZA MORALES NAVAS**<sup>5</sup>, toda vez que cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo objeto de provisión. No obstante, los referidos servidores se encuentran nombrados y posesionados en empleos del mismo nivel y grado, por lo cual, no serán tenidos en cuenta para el presente encargo.

Que por su parte la servidora **MARÍA ESTHER SIERRA MARÍN**, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación del estudio, no se pronunció al respecto, por lo cual, no será tenida en cuenta para el presente encargo.

Que consecutivamente se encuentra en lista la señora **LUCRECIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**<sup>6</sup>, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión. Sin embargo, al realizar la correspondiente verificación se estableció que la servidora se encuentra nombrada y posesionada en un empleo del mismo nivel y grado, por lo cual, no será tenida en cuenta para el presente encargo.

Que seguidamente se ubican los servidores **LIGIA ESTHER SAMPAYO CERPA** y **MAURICIO ALBERTO VARGAS MORENO**, quienes, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación del estudio, no se pronunciaron al respecto.

Que siguiendo con el orden descendente, se tiene que los funcionarios **CLAUDIA PILAR CASTELLANOS TORRES**<sup>7</sup>, **DORA ARAQUE TORRES**<sup>8</sup> y **MERY CASTRO SUAREZ**<sup>9</sup>, cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo objeto de provisión. No obstante, los servidores se encuentran nombrados en empleos del mismo nivel y grado, por lo cual, no serán tenidos en cuenta para el presente encargo.

Qu la servidora **ALEXANDRA ISABEL UTRIA CARRILLO**, dentro del término de los cinco días siguientes a la publicación del estudio, no se refirió al mismo.

Que seguidamente se ubica la servidora **CLAUDIA ALEXANDRA SIERRA BOHÓRQUEZ**<sup>10</sup>, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, sin embargo, al realizar la correspondiente verificación se pudo establecer que la servidora se encuentra nombrada y posesionada en un empleo del mismo nivel y grado. En este orden de ideas, el estudio fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **MABEL ASTRID POVEDA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.546, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que asimismo, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **VANESSA GARCÍA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.651.568, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a las señoras **MABEL ASTRID POVEDA**

<sup>1</sup> Acta de Posesión No. 073 del 16 de febrero de 2021.

<sup>2</sup> Acta de Posesión No. 012 del 21 de enero de 2021

<sup>3</sup> Acta de Posesión No. 003 de 14 de enero de 2021.

<sup>4</sup> Acta de Posesión No. 015 del 21 de enero de 2021.

<sup>5</sup> Acta de Posesión No. 014 del 21 de enero de 2021.

<sup>6</sup> Acta de Posesión No. 021 del 3 de febrero de 2021.

<sup>7</sup> Acta de Posesión No. 027 del 3 de febrero de 2021.

<sup>8</sup> Acta de Posesión No. 028 del 3 de febrero de 2021.

<sup>9</sup> Acta de Posesión No. 010 del 21 de enero de 2021.

<sup>10</sup> Acta de Posesión No. 034 del 3 de febrero de 2021.

**FORERO y VANESSA GARCÍA BUITRAGO**, en dos (2) de las tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, quedando una (1) vacante por proveer.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora **MABEL ASTRID POVEDA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.546, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad a la señora **VANESSA GARCÍA BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.651.568, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.738.031) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **MABEL ASTRID POVEDA FORERO y VANESSA GARCÍA BUITRAGO**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a **MABEL ASTRID POVEDA FORERO y VANESSA GARCÍA BUITRAGO**, en los correos electrónicos [poveda.mabel@gmail.com](mailto:poveda.mabel@gmail.com) y [vane-6063@hotmail.com](mailto:vane-6063@hotmail.com), respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista - GAP  
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora - GAP  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano  
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General  
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General